



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y  
RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0729 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 11 OCT. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 115985-2016, que contiene el procedimiento de Autorización de Uso de Agua superficial, solicitado por la **MINERA LAS BAMBAS S.A.** inscrita en la Partida Registral N° 12587752, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20538428524, debidamente representada por su Apoderado Claudio Ernesto Cáceres Franco, identificado con DNI N° 42053264, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille; y,



## CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, conforme al numeral 89.1 de artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, "La Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras";

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe acreditar a) La certificación ambiental b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente. c) (...);

Que, mediante documento con CUT N° 115985-2016, de fecha 04 de agosto del 2016, la **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, debidamente representada por su Apoderado Claudio Ernesto Cáceres Franco, identificado con DNI N° 42053264, solicitó autorización de uso de agua con fines de ejecución de obra para el proyecto denominado "CONSERVACIÓN RUTINARIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS DEL HEAVY HOUL ROAD, DESDE LAS BAMBAS HASTA EL DESVÍO DE ANTAPACAY" proveniente de la Quebrada Collpahuma; que se ubica políticamente en el distrito de Coporaque, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, la administrada cuenta con la Certificación Ambiental aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 559-2014-EM/DGAAM., con el que se aprueba la segunda modificatoria al Estudio Ambiental del proyecto "Las Bambas", así como también cuenta con la autorización sectorial para la ejecución de obra, expedida por la Municipalidad Distrital de Coporaque, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2015-MDC-E, de fecha 01 de junio del 2015;



Que, en el Informe Técnico N° 060-2016-ANA-AAA.PA-ALA.VE-AT/AGM., formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente autorizar el uso de agua con fines de ejecución de obras para el proyecto denominado "CONSERVACIÓN RUTINARIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS DEL HEAVY HAUL ROAD, DESDE LAS BAMBAS HASTA EL DESVÍO DE ANTAPACAY";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Empresa MINERA LAS BAMBAS S.A.**, el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras para el proyecto denominado "CONSERVACIÓN RUTINARIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL HEAVY HAUL ROAD, DESDE LAS BAMBAS HASTA EL DESVÍO DE ANTAPACAY", para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 36,170 m<sup>3</sup>/año, proveniente de la Quebrada Collpahuma; que se ubica políticamente en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, según se detalla en los siguientes cuadros:

**Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Collpahuma	Cusco	Espinar	Coporaque	Alto Apurímac	49999	206926	8375167

**Volumen de Agua Mensualizado Otorgado:**

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m <sup>3</sup> /año)
Q. Collpahuma	4,107	3,710	4,107	3,975	4,107	3,975	0.00	0.00	0.00	4,107	3,975	4,107	36,170

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la Autorización de Uso de Agua dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Inscribir** la Autorización de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4.- Notificar** la presente resolución a la **MINERA LAS BAMBAS S.A**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese, notifíquese y archívese.



**ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

